

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN **EXPEDIENTE C/0629//14 CASER/CMV/CMP**

I. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 2 de diciembre de 2014 ha tenido entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia notificación de la concentración consistente en la toma de control exclusivo de CASER MEDITERRANEO VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (CMV) y CASER MEDITERRANEO PENSIONES ENTIDAD GESTORA DE FONDOS DE PENSIONES, S.A (CMP) por CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. ("CASER"). Actualmente, CMV y CMP se encuentran bajo control conjunto de CASER y BANCO MARE NOSTRUM, S.A ("BMN")¹.
- (2) La fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el 2 de enero de 2015 inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

II APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (3) La operación notificada es una concentración económica en el sentido del artículo 7.1 b) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC).
- (4) La operación no es de dimensión comunitaria, ya que no alcanza los umbrales establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 1 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas.
- (5) La operación notificada cumple los requisitos previstos por la LDC al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1.b) de la misma y cumple los requisitos previstos el artículo 56.1 c) de la mencionada norma.

III. EMPRESAS PARTICIPES

- (6) **CASER** es una sociedad española que está participada por diversas entidades financieras españolas y varias mutualidades francesas, ninguna de las cuales ostenta control exclusivo o conjunto sobre CASER².
- (7) El grupo CASER está principalmente activo en el sector de seguros, realizando asimismo actividades de gestión de fondos de pensiones. En el ámbito asegurador, CASER opera principalmente como asegurador y reasegurador de

¹ Resultado de la integración de CAJA DE AHORROS DE MURCIA (CAJA MURCIA), CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDÈS (CAIXA PENEDÈS), CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA (CAJA GRANADA) y CAJA DE AHORROS Y MONTE PIEDAD DE LAS BALEARES (SA NOSTRA) en un grupo económico consolidable de base contractual con la calificación de Sistema Institucional de Protección, (caso C-259/10 MARE NOSTRUM).

² Los accionistas con una participación igual o superior al 10% son IBERCAJA BANCO (13,95%), NGG CORPORACIÓN INDUSTRIAL (10,31%) y las mutualidades francesas COVEA COOPERATIONS y LE MANS, con un 10% respectivamente.

riesgos en los principales ramos de seguros de vida y no vida (coche, moto, hogar, salud y responsabilidad civil, entre otros).

- (8) **CMV** es una aseguradora autorizada para operar en el ramo de vida y que se encuentra controlada conjuntamente por CASER y BMN que se reparten el 50% de su capital social. Su actividad actual se limita a ser titular de carteras de seguros, no desarrollando ni comercializando nuevos productos, ni estando previsto que lo haga en un futuro.
- (9) **CMP** es una aseguradora cuyo objeto social es la administración de fondos de pensiones, y que se encuentra controlada conjuntamente por CASER y BMN, que se reparten el 50% de su capital social.
- (10) Actualmente, la actividad de CMP se limita a ser titular de carteras de fondos de pensiones, de cuyo mantenimiento se ocupa la red de BANCO SABADELL, en virtud de un acuerdo de bancaseguros, no desarrollando ni comercializando nuevos productos ni estando previsto que lo haga en un futuro.

IV VALORACIÓN

- (11) Esta Dirección de Investigación considera que la presente concentración no supone una amenaza para la competencia efectiva en los mercados implicados, dado que el adquirente ya ejercía control conjunto sobre las empresas cuyo control exclusivo adquiere ahora.

VI PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone autorizar la concentración, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.